

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica  
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212  
www.hnm.gob.sv

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **-1 NOV 2019**  
EL SALVADOR

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

a otorgar y firmar contratos como el presente, y **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres**; tal como lo acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Mario Ernesto

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Lozano Calderón, en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, al Número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto; por lo cual estoy facultada para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:**

<b>“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"”</b>							
<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCION DE LO CONTRATADO</b>	<b>CODIGO SINAB</b>	<b>CODIGO ONU</b>	<b>CANTIDAD CONTRATADA</b>	<b>U.M.</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RESPIRADOR ARTIFICIAL ADULTO, MARCA; GENERAL ELECTRIC, MODELO ENGSTRON PRO, SERIES: CBCT 00101, CBCT 00127, CBCT 00100, UBICACION: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS, VISITA TRIMESTRAL, CANTIDAD DE EQUIPOS: 3, GARANTIA: NO APLICA.	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$420.00	\$420.00

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Nº	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VENTILADOR DE TRANSPORTE, MARCA; DRAGER, MODELO OXILOG 3000,SERIE: SRZF-0135, UBICACION: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS, VISITA TRIMESTRAL, CANTIDAD DE EQUIPOS: 1, GARANTIA : NO APLICA.	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$140.00	\$140.00
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VENTILADORES NEONATALES, MARCA, GENERAL ELECTRIC, MODELO, ENGSTRON CARESTATION, SERIES: CBCT00253, CBCT00254, CBCT00255, CBCT00256, CBCT00267, CBCT00268, CBCT00269, CBCT00270, CBCT00272, CBCT00273, CBCT00274, CBCT00275, CBCT00276, UBICACION: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, VISITA TRIMESTRAL, CANTIDAD DE EQUIPOS: 13(45%), GARANTIA: NO APLICA.	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$1,820.00	\$1,820.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>						<b>\$2 380.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente Contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta de la Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Licitación Pública **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de la contratista; **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2 380.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** REQUISITOS ESPECIFICOS, MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO, PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO: REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS POR RENGLON: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el mantenimiento de los equipos, la Contratista deberá suministrar mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: **RENGLON N° 21 • Tres (3) Respirador**

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Artificial Adulto, marca General Electric, modelo ENGSTRON PRO; consistente en equipo portátil controlado por microprocesador, para ventilación prolongada en cuidados intensivos de pacientes adultos, con modos de ventilación VCV, SIMV-VC, SIMV-PC, PCV, PSV, Bi-level, APRV, CPAP, Modo auxiliar para apnea disponible en los modos SIMV-VC, SIMV-PC, PCV-VG, SIMV-PCVG. Consta de Mezclador de aire oxígeno interno, sistema de supervisión de oxígeno paramagnético, sensores de flujo, pantalla color, nebulizador, mangueras de aire y oxígeno, brazo soporte para circuito de paciente. **REGLON N°25** • Un (1) Ventilador de transporte, marca DRAGER, Modelo OXIOLOG 3000. Consiste en un equipo de soporte ventilatorio para transporte de pacientes adultos, controlado por un microprocesador, ciclado por tiempo, con modos de ventilación controlados por volumen y presión; sistema de visualización de parámetros ajustados. **REGLON N°26** • Trece (13) Ventiladores Neonatales, Marca GENERAL ELECTRIC, Modelo ENGSTRON CARESTATION, consistente en equipo portátil controlado por microprocesador, para ser utilizado con sistema de red de gases centralizados, para ventilación de pacientes neonatales. Modos de ventilación controlada, asistida y espontánea, (SIMV-PC), PCV, CPAP, NCPAP CPAP NASAL), modo auxiliar para apnea disponible en SIMV-VC, SIMV-PC, Bilevel. Consta de Mezclador de aire oxígeno interno, sistema de supervisión de oxígeno paramagnético, sensores de flujo, pantalla color para visualización de parámetros numéricos, mangueras de aire y oxígeno y sistema de monitorización de parámetros ajustados y alarmas. Poseen humidificadores de cascada que se incluyen en el servicio de mantenimiento solicitado.

**PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de conformidad a lo contratado; tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen,

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

pero no se limitan a lo siguiente:

- Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de CADA equipo. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario.
- Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc.
- Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que la contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista.
- Pintura cuando sea necesario.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, la Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal de la contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.
- b)** Por Orden de Trabajo expedida por el Administrador de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.
- c)** Por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos.

Para el registro y control de las notificaciones, según el apartado 3.2.3.7 de las Bases de Licitación. La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de la Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para el renglón 21 y dentro de 1 hora siguiente al momento de haber recibido la notificación para los renglones 26. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres de la contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante. **PERSONAL REQUERIDO:** Para todos los renglones, la Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico de la contratista que esté asignado para la ejecución del servicio contratado, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO BIOMEDICO, ELECTRICISTA O ELECTRONICA Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO EN BIOMEDICA O ELECTRONICA. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. Es indispensable que la Contratista presente los currículos vitae con sus respectivos atestados del personal que conformará el cuadro técnico anteriormente mencionado, presentando una hoja resumen que anteceda a todos los currículos correspondientes de conformidad con el modelo presentado en el Anexo 15 de las Bases de Licitación. El Hospital se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por la contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: • No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el numeral 3.2.3.7 de las Bases de Licitación. • Presentarse al Hospital y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. • Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. • Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. **CENTRO DE SERVICIO:** Para todos los renglones, la contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos contratados. La Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

la mejor calidad. La Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 18 de las Bases de Licitación.

**REPORTES DE SERVICIO. REPORTE TÉCNICO:** La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio la Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. **INFORMES**

**A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA:** Para todos los renglones la Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: El original para el departamento de mantenimiento. Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. La Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la

pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** La contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo la contratista debe presentar el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá especificar los equipos que se atenderán por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio de la Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** La Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO BIOMEDICO	Valor (\$)
Equipo de Rayos X móvil	75.00
Ventilador de transporte	75.00
Ventilador Neonatal	100.00
Respirador Artificial Adulto	75.00
Ventilador de volumen	75.00
Equipos de Ultrasonografía	100.00
Para el resto de equipo de este proceso de compra y que no han sido detallados	25.00



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado y contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La Contratista estará en la obligación de entregar a la Jefe de Biomédica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, la Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado y contratado, deberá presentar a la Jefatura de Biomédica la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. La Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. La Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. La Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados indicados en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el Anexo 19 de las Bases de Licitación. Para todos los renglones se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. **PARA TODOS LOS RENGLONES:** La Contratista se compromete a entregar a la Jefe de Biomédica durante el primer mes de

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

servicio, la LISTA ANUAL 2019 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS CONTRATADOS, , con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). **VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del numeral 3.2.3.9 de las Bases de Licitación (referente a Suministro de Repuestos) como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del numeral 3.2.3.9 (referente a Suministro de Repuestos) de las Bases de Licitación. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: • Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. • Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de la contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para los renglones 21 y 25 y dentro de 1 hora siguiente al momento de haber recibido la notificación para el renglón 26. **CAPACITACIÓN:** La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y al personal usuario que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre La Contratista y El administrador de contrato. La Contratista estará obligado a realizar por lo

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

REGLONES	PERIODO DEL SERVICIO
21, 25 y 26	DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Renglón	Descripcion	Numero de visitas	Frecuencia del servicio	Cantidad de equipos	1a. Visita
21	Respirador Artificial adulto, marca GENERAL ELECTRIC, Modelo ENGSTRON PRO, Series: CBCT 00101, CBCT 00127, CBCT 00100. Ubicación: Unidad de Cuidados Intensivos Adultas	1	VISITA TRIMESTRAL	3	22 al 25 de Noviembre
25	Ventilador de transporte, marca DRAGER, Modelo OXIOLOG 3000, Serie SRZF-0135. Ubicación Unidad de Cuidados Intensivos Adultas	1	VISITA TRIMESTRAL	1	22 al 25 de Noviembre
26	Ventiladores Neonatales, marca GENERAL ELECTRIC, modelo ENGSTRON CARESTATION, series: CBCT00253, CBCT00254, CBCT00255, CBCT00256, CBCT00267, CBCT00268, CBCT00269, CBCT00270, CBCT00272, CBCT00273, CBCT00274, CBCT00275, CBCT00276. Ubicación: Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	1	VISITA TRIMESTRAL	13	1 al 22 de Noviembre
		<b>3</b>		<b>17</b>	



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Administrador de Contrato, según el procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. El Administrador de Contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°9/2019. Resolución de Adjudicación N°10/2019. Contrato N°105/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos.

**CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54301**.

Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**

**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, las garantías respectivas, pudiendo ser **Garantía Bancaria (fianzas o seguros) emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.**

Asimismo, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de la contratación, el Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Hospital. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor del Hospital y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Por lo tanto la contratista deberá presentar: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$476.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La garantía será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS** y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, la contratista proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. El Hospital delega en la **ING. BLANCA LIDIA MOLINA DE CALDERON**, Jefe sección biomédica de la Unidad de Mantenimiento la Función de Administrar el presente contrato, (Correo electrónico de Administrador de Contratos [bmolina@hnm.gob.sv](mailto:bmolina@hnm.gob.sv)), quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** De conformidad al Art. 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP: En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual el Hospital deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Por ello a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. Todo



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el Administrador del contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO: SANCIONES (ART. 121 LACAP Y 81 RELACAP).** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).** **MULTAS POR ATRASO:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **LACAP.** **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS:** De conformidad al Art. 159 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. No se dará curso a nuevos contratos, mientras la contratista no haya pagado las multas o el valor faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado de Gerencia. Las notificaciones que se generen en dichos proceso se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** De conformidad al artículo Art. 86.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 76 del Relacap. Si la

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro y el retraso se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada; tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente; es decir deberá presentar **la solicitud de Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato; manifestando por escrito al hospital la causa que origina el atraso, exponiendo las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y la Contratista, en donde se establecerá el nuevo plazo de entrega. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Artículo 83-A Y 83-B LACAP):** Art. 83-A: El Hospital podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular a través del Administrador de Contrato. Cualquier modificación

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **Prohibición de Modificación:** El Art. 83-B de la Ley LACAP establece que el contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminada a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los

Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **LACAP** De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos N° 92 al 100 de la reforma de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato conforme al proceso establecido en el Art. 81 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato, el Hospital, podrá notificar a la contratista su intención de iniciar el proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, es decir hasta el treinta y uno de diciembre



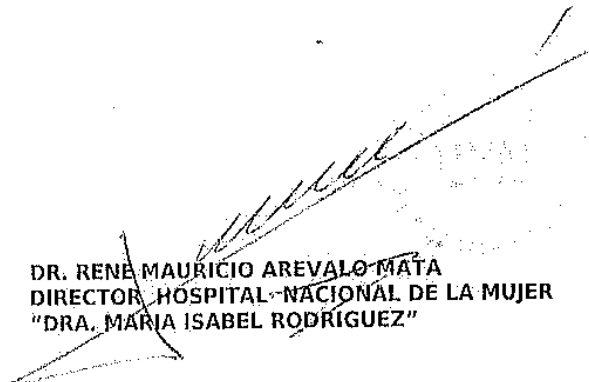
MINISTERIO  
DE SALUD

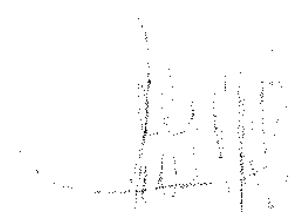
**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

del presente año; debiendo entenderse que la fecha programada para la entrega del suministro, por parte de la contratista, no podrá superar el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**  
**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador,** y la Contratista en **25 Avenida Norte N° 1,080 Edificio Oxgasa Colonia Médica Zona 8, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

  
DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
ING. ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.







MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de noviembre de dos mil diecinueve,  
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

**RENE MAURICIO AREVALO MATA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero uno cinco cero uno dos ocho uno-ocho, y número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos nueve cero siete cinco uno-cero cero dos-siete; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO:** Nombrar al compareciente en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

extrajudicialmente al Hospital; **b)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **ceros seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres;** tal como lo acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

día uno de marzo de dos mil dieciocho, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en esta ciudad a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se le faculta para realizar ampliamente el presente acto y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **CIENTO CINCO/DOS MIL DIECINUEVE** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2 380.00)** FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue



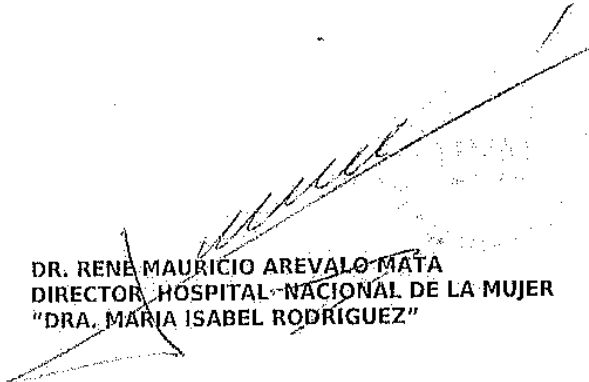
MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°105/2019  
Licitación Pública N° 9/2019  
Resolución de Adjudicación N°10/2019  
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos  
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del  
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
**DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

  
**ING. ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS**  
**INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.**